

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 46/2013**

**Viedma, 19 de febrero de 2013.**

**VISTO**

La Constitución Pcial – art 224 –, la Ley K Nro. 2430 – art. 44 ss. y cc -, la Ley K 4199 – art. 64, el Expte. Nro. AG-13-0028 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Política Salarial año 2013”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la manda del Artículo 224 de la Constitución Provincial, es necesario adoptar todas aquellas medidas que hagan al mantenimiento y/o recuperación del valor de las retribuciones que perciben Magistrados; Funcionarios y Empleados, como así también el incremento de las mismas cuando ello se considere necesario.

Que conforme ello es nuestro deber adoptar todas aquellas medidas que, como antes se expresase, tiendan a preservar la justicia y equidad en el trato y asegurar la normal prestación del servicio por parte de su personal -sin distinción de jerarquías- y, también, reconocer pecuniariamente la mayor exigencia que se tiene en las labores cotidianas de prestación del servicio esencial de justicia, obligación que dimana del Inciso 1 del Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Que la facultad relevante que surge del Artículo 224 de la Carta Magna provincial debe ser ejercida con prudencia, austeridad, responsabilidad y racionalidad, y siempre respetando inexorablemente la Ley.

Que en ese orden resulta procedente establecer un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de febrero de 2013; del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de mayo de 2013 y del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de agosto de 2013, sobre las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios y los salarios de los Empleados del Poder Judicial.

Que resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo asigne al Poder Judicial los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y la PROCURACIÓN GENERAL  
RESUELVEN:**

**1ero.)** Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de febrero de 2013; del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de mayo de 2013 y del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de agosto de 2013, sobre las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

**2do.)** Establecer que el reajuste dispuesto por el artículo 1ro. de la presente, también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

**3ro.)** Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

**4to.)** La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

**5to.)** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA – Presidente STJ - BAROTTO – Juez STJ - PICCININI - Procuradora General.**

**MIÓN – Administrador General.**